

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 9 de Marzo de 1940 transfiriendo a los Jurados provinciales de Estimación de la Contribución de Utilidades algunas de las facultades atribuidas al Jurado Especial de Beneficios Extraordinarios por el artículo once de la Ley de 5 de Enero de 1939.

La Ley de cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve, al crear la Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios obtenidos por razón de la guerra, atendió a la dificultad que en muchos casos podría ofrecer la determinación de las bases impositivas, disponiendo la constitución en el Ministerio de Hacienda de un «Jurado Especial de Beneficios Extraordinarios», con facultades de estimación de dichas bases.

La excesiva acumulación de asuntos de obligada intervención del Jurado, unida a la lentitud forzosa con que ha de desenvolverse las informaciones previas, obstaculizan de modo insuperable la labor del citado organismo, y exigen una modificación que, sin mermar la efectividad de los fines de cautela inspiradores de tal disposición, haga posible la rápida actuación del Jurado.

Con este propósito, es conveniente investir a los Jurados de Estimación, constituidos en las Delegaciones de Hacienda, conforme a los preceptos de la vigente Ley de Utilidades, de alguna de las facultades que la de cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve, asigna al Jurado Especial, para que, en los casos previstos por ministerio de la ley, ejerzan función estimativa de bases de imposición de la contribución sobre los beneficios extraordinarios, reservando a la Administración y al contribuyente el derecho de alzarse en determinadas circunstancias ante el Jurado Especial y sin perjuicio de la obligada revisión por éste de los acuerdos de los Jurados de Estimación sobre bases que excedan de cierta cuantía.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se transfieren

a los Jurados de Estimación, constituidos en las Delegaciones de Hacienda a virtud de lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de veintidós de Septiembre de mil novecientos veintidós, las facultades de fijación de bases tributarias atribuidas al Jurado Especial de Beneficios Extraordinarios en el artículo once, apartados a), b) y c) de la Ley de cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. El funcionamiento de los Jurados Provinciales de Estimación en el ejercicio de las facultades transferidas por el artículo precedente, se ajustará a las normas establecidas en el artículo veinticuatro de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades.

Si las bases apreciadas por el Jurado Provincial exceden de cincuenta mil pesetas en un periodo anual de imposición, la estimación de las mismas no será firme ni ejecutiva y, como propuesta, será elevada al Jurado Especial con todas las informaciones y antecedentes en que se funde, en plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha del correspondiente acuerdo.

El Jurado Especial examinará dichas propuestas y las ratificará o rectificará, según proceda, por acuerdo inapelable, que será comunicado a la provincia a los efectos de liquidación y exacción.

Artículo tercero. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones reglamentarias que exija la ejecución de esta Ley.

Disposición transitoria. Las declaraciones de competencia hechas con anterioridad a favor del Jurado Especial de Beneficios Extraordinarios en expedientes comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo once de la Ley de cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve se entenderán como declaratorias de la competencia de los respectivos Jurados Provinciales de Estimación correspondientes a las Delegaciones de Hacienda de que los expedientes procedan.

Así lo dispongo por la presente

Ley, dada en Madrid a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

LEY de 9 de Marzo de 1940 sobre exenciones tributarias a los préstamos tomados por las Corporaciones locales con motivo de la liberación.

La honda perturbación producida por la guerra en el normal desenvolvimiento de las Haciendas locales, llevó al Gobierno a dictar los ya derogados Decretos de tres de Mayo y veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve, por los que se autorizaba a las Diputaciones y a los Ayuntamientos a concertar operaciones de crédito que solventaran las dificultades surgidas en sus servicios de Tesorería.

La propia naturaleza de estos préstamos de urgencia, destinados a salvar una situación financiera difícil, provocada por la guerra, excluye toda finalidad de inversión patrimonial y aleja la idea de un posible rendimiento en el futuro. Faltando estas características económicas, una evidente razón de justicia fiscal aconseja declarar determinadas exenciones tributarias a favor de las operaciones de crédito estipuladas al amparo de las disposiciones citadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declaran exentos de los impuestos de Derechos Reales y Timbre los actos de constitución, renovación y prórroga de préstamos, incluso los pignoratícios, y la modificación y cancelación de los de este carácter, concertados o que hubiesen acordado concertar las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos acogiéndose a las disposiciones contenidas en los Decretos de tres de Mayo y veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Igualmente se declaran exentos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria los intereses devengados por los préstamos referidos en el artículo anterior.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las dis-

posiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de Marzo de 1940 fijando normas para la reclamación de los vehículos de propiedad particular consignados en las relaciones que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETINES OFICIALES de la provincia, que se encuentren en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.

Existiendo en el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, vehículos automóviles de propiedad desconocida y a fin de abreviar la devolución de los mismos a sus propietarios o representantes legales, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—En el Boletín Oficial del Estado y BOLETINES OFICIALES de las provincias se insertarán en días sucesivos, relación de los vehículos de propiedad particular desconocida que se encuentren en el mencionado Organismo.

Segundo.—Los propietarios o representantes legales de los mismos podrán verificar la reclamación de los vehículos que aparezcan en las relaciones que se mencionan en el apartado primero, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de los mismos.

Tercero.—Las instancias solicitando la devolución de vehículos y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, serán entregadas en unión de los demás documentos que justifiquen sus derechos sobre el vehículo reclamado, en las Oficinas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, sitas en la Avenida del Generalísimo, número 74.

Cuarto.—Transcurrido el plazo fijado, aquellos coches que no hayan sido reclamados se considerarán ya como propiedad del Estado, quien resolverá sobre su utilización o venta, sin que pueda apelarse en recurso con posterioridad a la fecha fijada.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid 14 de Marzo de 1940.—
Serrano Suñer.

Señores...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 66

Me comunica el Alcalde de Calzadilla de la Cueva, se le ha presentado ante su Autoridad el Guardamulatero de aquella localidad, manifestando que el día 19 de los corrientes se le apareció una vaca con su cría de las señas siguientes: Vaca pelo morado, edad de 5 a 7 años y cuerna alta. Ternera pelo claro.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 23 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Prestación Personal a Favor del Estado

Aviso a los contribuyentes

Terminando el día 31 del corriente la moratoria establecida por Ley de 30 de Diciembre de 1939, se hace saber a todos los contribuyentes sujetos al pago de la Prestación Personal y que no hayan satisfecho la cuota correspondiente al cuarto trimestre de 1939, la obligación que tienen de satisfacerla antes del día 31 de Marzo actual; bien entendido que los contribuyentes cuyos patronos o habilitados no hubieran hecho la retención correspondiente a dicho cuarto trimestre, tienen la misma obligación de satisfacer su cuota antes de la citada fecha.

A partir de dicha fecha, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas tendrán que hacerlo con los recargos establecidos por el Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado.—El Comisario Interventor, Ramiro Alvarez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Becerril del Carpio

RÚSTICA

Años de 1937 al 1939

(Conclusión)

Teodoro Martín, 14'43.
Teódulo Martín y A. Mesones, 13'24.
Ignacio Mata Bravo, 17'01.
Cayetano Matabuena, 5'26.
Elisa Mediavilla García, 2'01.
Apuleyo Mediavilla Gutiérrez, 6'03.
José Mediavilla Gutiérrez, 37'66.
Petra Mediavilla Gutiérrez, 23'55.
Vicente y María Mediavilla, 3'04.
Vicente, María y Macario Mediavilla, 1'01.
Félix Mesones Gutiérrez, 7'39.
Hdros. Florentino Mesones, 11'78.
Felicísimo Miguel García, 62'82.
Gregorio Moral Seco, 12'96.
Miguel Muñoz, 0'76.
Juliana Olea Olmo, 10'44.
Hdros. de Carlos Olea, 1'17.
Hdros. de Juan Olea, 1'50.

Adolfo Pérez, 5'43.
Castora Renedo Roldán, 2'04.
Andrés Roldán Ruiz, 3'57.
Hdros. Aniceto Roldán, 1'08.
Guillermo Rodríguez Matabuena, 15'06 pesetas.
Hdros. Victoriano Rodríguez, 105'92.
Bruno del Río, 313'04.
Hdros. de Gregorio Ruiz García, 4'26 pesetas.
Constantino y Gregorio Rey, 1'74.
Micaela Ruiz Alonso, 37'08.
Angela Ruiz García, 27'24.
Félix Ruiz Mediavilla, 2'28.
Juan Ruiz Mediavilla, 5'76.
Mariano Ruiz Mediavilla, 2'85.
Angela Ruiz Sánchez, 17'04.
Quirino Salvador Olmo, 3'42.
Sergio Santamaría Moral, 4'77.
Eloy Ibáñez, 1'71.

URBANA

Juana Alonso, 14'16 pesetas.
Saturnina Becerril, 9'63.
Eulogio García, 9'63.
Acilina García, 1'92.
Eliás García, 1'92.
Timoteo Gómez Fuente, 7'72.
Felicísimo Miguel, 4'28.
Tomás Olea, 1'93.
Vicente Rucandio, 2'14.

Cervera de Pisuerga

RÚSTICA

Años de 1936 al 1939

Juan Barreda Cabeza, 5'21 pesetas.
Eloy Barrio Gómez, 2'36.
Vidal Benítez Ferreras, 4'10.
Antonio Bedoya Cuena, 1'82.
María Borrigan Liébana, 21'56.
Nicolás Cerezo Varona, 3'01.
Isidora Cuena Cuena, 31'88.
Hdros. de Maura Delgado, 52'41.
Nemesio Diez Diez, 7'61.
Luis Doce Montes, 4'62.
Restituto Doce Montes, 11'11.
Matías García García, 17'29.
Narciso Gil Gómez, 7'65.
Eustaquio Gómez Cuena, 4'09.
Félix Gómez Inguanzo, 162'44.
Hdros. de Prudencio Gómez, 0'44.
Hdros. de Luisa González, 3'87.
Manuel González Soto, 3.
Mariano González Roldán, 1'14.
Julián Gómez Meléndez, 15'78.
Virgilio Gutiérrez Gómez, 118'58.
Facundo Herrero Rodríguez, 0'96.
Albino Martín Delgado, 12'54.
Casimiro Moral Blanco, 6'31.
Lorenza Martín Martín, 2'60.
Eugenio Martínez Nestar, 0'96.
Fernando Meléndez Cuena, 1'21.
Eugenio Meléndez Merino, 1'19.
Jesús Medina Miguel, 11'26.
Juliana Merino, 1'59.
Diosdado Miguel Río, 29'17.
Pedro Merino Peña, 5'41.
Adolfo Montero Rodríguez, 5'68.
Basilio Pelaz Gutiérrez, 54'17.
Simón Pérez Barrio, 3'48.
Raimundo Peral, 0'50.
Ricardo Polanco Lores, 11'54.
Antolín Roldán Llorente, 21'56.
Eustaquio Rodríguez Calvo, 58'64.
Fernando Roldán Gómez, 11'76.
Juan Roldán Izquierdo, 16'99.
Julián Tejedor Igelmo, 1'27.
Juan Sierra Fernández, 0'51.
Euximio Valle Llana, 10'52.
María Abad, 0'62.
Juana Cabeza Fuente, 3'66.
Matías Fuente Isla, 5'62.
Antonio Fuente Alonso, 4'73.
Felipe Fuente Marcos, 0'55.
Julián Fuente Minguez, 3'08.
Joaquín González, 0'96.
Liberio González, 5'67.
Esteban Gutiérrez Gutiérrez, 22'06.
Amparo Huidobro Vázquez, 4'23.
Froilán Marcos García, 1'26.
Miguel Mediavilla, 0'62.

Mariano Merino Merino, 3'18.
Mateo de Mier, 0'73.
Gabriel Moreno Diez, 0'62.
Juan Montero Fuente, y otro, 23'86.
Simón Pascual, 1'92.
Juan Ramos, 3'81.
Felicidad Ramos, Admor. Buen Suceso 0'95 pesetas.
Maximina y Nemesia Ramos, 31'36.
Dionisio Ramos Ramos, 5'68.
Jacinto Río Barreda, 4'11.
Eugenio Roldán, 17'62.
Juliana Ruesga Ruesga, 3'50.
Marcos Rueda, 1'26.
Francisco Rueda Villanueva, 0'63.
Agustín Rueda Barreda, 4'74.
Alejandro Terán, 3'18.

URBANA

Ceferino Abad García, 10'04 pesetas.
Eladio Alonso Alonso, 128'56.
Juan Barreda Cabeza, 34'28.
Luis Cabeza Vilda, 6'42.
Juana Cabeza del Moral, 7'72.
Antonino Cabeza del Moral, 3'86.
Benito Cerezo Escalera, 77'20.
Julián Diez Merino, 92'30.
Desiderio Diez Sobrado, 48'20.
Mariano Doce Bustamante, 128'56.
Segundo González Fuente, 11'24.
Valentín Ibáñez Sierra, 14'45.
Felipe Martínez Pérez, 48'21.
Eugenio Meléndez, 12'86.
Hros. Eusebio Nestar Robles, 257'12.
Gaspar Olmo del Río, 9'64.
Lucía Pérez Martín, 4'82.
Maximina y Nemesia Ramos, 203'36.
Eustaquio Rodríguez Calvo, 73'50.
María Roldán Merino, 47'56.
Ventura Ruesga Pérez, 10'92.
Pedro Santos Henares, 43'38.

Prádanos de Ojeda

RÚSTICA

Año de 1936 al 1939

Inocencio Bartolomé Val, 10'16 ptas.
Jesús Bartolomé Val, 9'76.
Santiago Becerril Micieces, 10'15.
Santiago Becerril Medrano, 0'87.
Antonio Franco Martín, 6'50.
Gregorio García Casado, 10'27.
Cipriano Gutiérrez Sanmillán, 6'90.
Emilio Gutiérrez Fresno, 10'27.
Nazario Herrero Villanueva, 3'36.
Joaquín Mediavilla, 5'16.
Jesús Martín Salvador, 6'89.
Zacarías Montes Izquierdo, 6'52.
Frutos Ortega Gómez, 6'52.
Emiliano Pérez Arranz, 5'33.
Pedro Sanmillán Martín, 10'27.
Marcelino Sanmillán Barriuso, 1'81.
Eudocio Serrano G., 1'51.
Eugenio Zurita Ortega, 3'35.
Joaquín Bartolomé, 3'27.
Ciriaco García, 1'66.
Faustino Gutiérrez, 23'86.
Isabel Marcos, 4'53.
Arcadio Abia, 7'85.
Angel Aparicio Bartolomé, 27'18.
Juan Aparicio Bartolomé, 13'82.
Angel Aparicio Martín, 26'67.
Prisca Arranz Izquierdo, 9'84.
Emilio Barrio Salvador, 12.
María Bartolomé Becerril, 19'41.
Enrique Bartolomé Ruiz, 85'85.
Eugenio Becerril Fuente, 25'42.
María Becerril Matabuena, 19'86.
Francisco Calderón Alvarez, 3'09.
Esteban Bravo Bravo, 3'59.
Dámaso Calderón, 4'76.
Ventura Calderón Sanmillán, 6'45.
Jorge Calderón Zurita, 1'84.
Félix Calvo Polanco, 18'69.
Francisco Calvo Rico, 156'12.
Gaspara Cosgaya Cuerno, 10'47.
José Casgaya Sanmillán, 8'20.
Cecilio Cuesta Merino, 8'76.
Pedro Escalera Diez, 23'08.
Pedro Escalera Sanmillán, 15'70.
Eugenio Estébanez Barriuso, 38'67.
Ricardo Fernández Alonso, 26'55.

Hilarión Fernández Fernández, 9'21.
Antonio Franco, 4'92.
Antonio Fresno Bartolomé, 5'42.
Abrahám Fuente García, 7'11.
Félix Fuente, 16'92.
Félix Fuente González, 2'94.
Agustina del Gallo, 1'35.
Delfina García Calvo, 42'66.
Nemesio García Calvo, 16'20.
Emeterio García Fuente, 24'04.
Gregorio García García, 10'59.
Guillermo García García, 6'37.
Mateo García García, 15'24.
Emeterio García Henares, 19'47.
Celestino García Martín, 2'64.
Guillermo García Pérez, 0'59.
Vicente García Sanmillán, 7'26.
Victor García Sanmillán, 66'96.
Pedro González Escalera, 22'20.
Juan González y David Ruiz, 22'20.
Felipe Gutiérrez García, 10'74.
Toribia Gutiérrez Matabuena, 11'38.
Saturnino Gutiérrez Román, 1'86.
Saturnino G. Sanmillán, 209'20.
Arcadio Herrero Abia, 17'94.
Benigno Herrero Ortega, 4'56.
Petra Herrero Santos, 1'44.
Ambrosio Ibáñez, 14'55.
Máxima Ibáñez Sanmillán, 19'96.
Faustina Lezcano Barrio, 11'55.
Maximino Lezcano Barrio, 11'10.
Eleuterio Lombraña Fuente, 13'24.
Baldomero Macho, 20'32.
Baldomero Macho Conesa, 8'86.
Guillermo Martín, 4'32.
Hdros. de Eustasia M. Fresno, 3'16.
Emiliano Martín Olmo, 4'66.
Antonio Medrano Bartolomé, 12'90.
Pedro Medrano Escalera, 17'79.
Antonio Medrano Martín, 10'77.
Luis Sanmillán Barriuso, 2'64.
Mariano Sanmillán, 12'83.
Gregorio Pastor Ibáñez, 7'56.
Matías Pastor Ibáñez, 9'64.
María Peláez Bartolomé, 5'94.
Paulino Peláez Pérez, 1'83.
Hdros. Paulino P. Sanmillán, 8'02.
Emiliana Pérez Arranz, 18'82.
Gumersindo Pérez Arranz, 8'73.
Cesáreo Pérez García, 10'26.
Esteban Pérez Pérez, 11'09.
Ambrosio Pérez Sanmillán, 54'42.
Andrea Pérez Sanmillán, 3'70.
María Pérez Sanmillán, 0'26.
Maximiliano Pérez Sanmillán, 2'28.
Cesáreo Presa y Jesús Abia, 15'86.
Andrés Ruiz, 22'68.
Florenciano Ruiz Escalera, 12'18.
Enrique Ruiz López, 16'92.
Florencio Ruiz Sanmillán, 52'44.
Francisco Ruiz Vega, 4'95.
Crisantos Sanmillán, 13'80.
Hdros. de Juan Sanmillán, 82'98.
Cecilio Sanmillán Bueno, 24'96.
Hdros. Policarpo S. Calderón, 3'48.
Julián Sanmillán Calvo, 7'26.
Josefa S. García y otro, 16'26.
Hdros. Santiago Sanmillán, 24'82.
Emilio Sanmillán Sanmillán, 7'77.
Gregorio Sanz, 23'40.
Los Sénecas, 37'44.
Teodoro Toribio Escalera, 2'88.
Hdros. de Eugenio Toribio, 5'06.
Teodoro y Toribio Ortega, 21'92.
Teodoro, Toribio y Maximiliano L., 7'85 pesetas.
Benito Zurita Gutiérrez, 15'93.
Hdros. Eutiquio Z. Rodríguez, 12'70.
Inocencia Zurita Sanmillán, 129'36.
María Zurita Sanmillán, 2'05.

URBANA

Años de 1937 al 1939

Mariano Barriuso Martín, 22'17 ptas.
Julio García, 4'07.
Saturnino Gutiérrez Sanmillán, 19'26.
Petra Ibáñez, 6'42.
Clemente Medrano Ruiz, 8'98.
Dionisio Ruiz Pastor, 15'42.
Hdros. de Eugenio Toribio García, 26'56 pesetas.

Resoba

RÚSTICA

Año de 1937 al 1939

Castor Ramos Diez, 7'36 pesetas.
 Marcelino Vega Martín, 4'33.
 Severino Cuesta, 1'42.
 Mariano Hera, 2'55.
 Gerardo Labrador, 1'23.
 Tomasa Merino, 1'23.
 Arsenio Merino, 2'55.
 Alejandro Peláez, 1'56.
 María Ramos, 2'54.
 Valeriano Simal, 0'85.

URBANA

Pablo Cabeza Vega, 1'28 pesetas.
 Simón Julián García, 3'95.
 Santiago Merino Vega, 1'95 y 5'76.
 Julián Ramos, 1'30.

San Salvador de Cantamuda

RÚSTICA

Años 1937 al 1993

Juliana Andérez Blanco, 12'16 ptas.
 Constantino Cossío Ramírez, 11'17.
 Tomás Cossío Ramírez, 11'95.
 Ramón y Maximino Cossío Gómez,
 17'24 pesetas.

Leocadia Calvo Calvo, 1.
 Miguel Celis Fuente, 23'43.
 Manuela Diez Diez, 5'82.
 Cándido Fuente Parbole, 1'46.
 María Fuente, 7'29.
 Julián García Rueda, 0'25.
 Victoriana Gómez Cossío, 24'76.
 Teodora Gutiérrez Morante, 42'76.
 Claudio Fernández Cossío, 14'04.
 Federico González Martín, 18'72.
 Fermín Hueso Villanueva, 9'74.
 Clotilde Iglesias Cossío, 1'94.
 Matías Loma Guerra, 8'39.
 Teresa Lozano Llorente, 5'60.
 Paula Llorente Gutiérrez, 10'46.
 Isidro Llorente Gutiérrez, 10'57.
 Felipe Llorente de Mier, 35'48.
 Tomás Llorente Diez, 8'75.
 Simona Llorente Merino, 18'71.
 Laureano Martín Parbole, 7'30.
 Martina Mediavilla Torres, 12'63.
 Paulino Martínez Fuente, 0'75.
 José Morante Francisco, 0'50.
 Manuela Martínez Conde, 5'12.
 Quintín Martínez Villanueva, 4'39.
 Emiliano Onecha Mediavilla, 10'24.
 Marcelino Ortega Gutiérrez, 34'05.
 Nicasio Rubio Gutiérrez, 10'68.
 José Rodríguez Barrera, 17'04.
 Lorenzo Tejerina Fernández, 10'33.
 Felipe Rueda Cossío, 1'46.
 Benita Diez Palomo, 7'98.
 Emeterio Bejo, 24'76.
 Valentín Blanco Vélez, 12'14.
 Dolores Encinas González, 32'44.
 Vicente Gómez, 4'38.
 Victorino Mier Morante, 0'78.
 Eugenio Mier, 2'20.
 José Montes González, 2'44.
 Jesús Morante Rueda, 1'25.
 Ángela Pérez Pascual, 1'25.
 Pedro Rivero Fresno, 2'91.
 Andrés Romero Fresno, 6'06.
 Félix Saez Palomo, 2'50.
 Agueda Saez, 1'25.

URBANA

Encarnación Cossío Vélez, 3'32 ptas.
 Fidel y Desiderio Calvo Rubio, 0'97.
 Miguel Celis Fuente, 2'94.
 Braulio Fernández Llorente, 0'42.
 Froilán Proaño Cajigal, 8'58.
 Hdros. Lorenzo Tejerina Fernández,
 6'01 pesetas.
 Hdros. Gregoria Fuente, 5'98.
 Martina Mediavilla Torres, 3'96.
 Vicente Ruesga Mier, 2'57.
 Andrés Simón Diez, 6.
 Valentín Sardina París, 3'41.
 Francisco Villanueva Abad, 5'14.
 Concejo de San Salvador, 1'95.

Valoria de Aguilar

RÚSTICA

Año de 1937 al 1939

Agapito Alonso Pérez, 8'06 pesetas.
 Fermina Caldérico Roldán, 9'07.
 Lorenzo Fernández, 27'43.
 Constantino García Herrero, 16'12.
 Teodoro Gómez Mediavilla, 16'12.
 Providencia García Postigo, 6'86.
 Hermenegildo Martín Alonso, 8'06.
 Gerardo Sevilla Alonso, 39'62.
 Jesús Alonso García, 1'21.
 Honorio Alonso Valle, 23.
 Lucila Alonso García, 2'81.
 Santiago Diez Mesones, 7'25.
 Cándido Fontaneda García, 1'01.
 Antonia Estébanez Alonso, 1'21.
 Niceto García García, 7'66.
 Otilia Mediavilla Roldán, 2'62.
 Alejo Millán Camino, 3'83.
 Elpidio Olmo Macho, 1'82.
 Paula Gómez, 30'24.
 Leonardo Pérez, 48.
 N. Piñeiro Bezanilla y C.^a, 6'05.
 Francisco Diez herederos, 21'80.
 Maximiano Bravo Ruiz, 14'32.

Vañes

RÚSTICA

Años 1936 al 1939

Bartolomé Antón Moreno, 55'35
 pesetas.
 Restituto Andrés Blanco, 4'50.
 Genaro Blanco Rueda, 11.
 Francisca Blanco Martín, 106'02.
 Ciriaco Bejo Blanco, 12'20.
 Casimiro Barrera García, 37'50.
 Juan Barrera García, 2'25.
 Vidal Cabeza Pascual, 7'50.
 María Cabeza Martínez, 10'60.
 Juan Cabeza Diez, 58'20.
 Juana Cabeza Fuente, 14'75.
 Juana Celada Cuevas, 33'45.
 Pedro Delgado Cabeza, 84'50.
 Victoriano Delgado Ibáñez, 128'50.
 José Diez y Diez, 183.
 Joaquina Díaz Merino, 18'30.
 Víctor Delgado Fuente, 82'35.
 Pedro Díaz Merino, 11'40.
 Felipa Diez y Diez, 14.
 Gregorio Fuente Martín, 7'70.
 Paulino Ferreras Alonso, 15'15.
 Ignacio Hera Cabeza, 14'19.
 Francisca Ibáñez Cabeza, 71'88.
 Pedro Ibáñez Cabeza, 38'49.
 Simón Ibáñez Cuesta, 244'14.
 Tomás Martín Iglesias, 2'30.
 Francisca Martín Antón, 95'75.
 Juan Martín Merino, 97'98.
 Matías Merino Sordo, 171'76.
 Claudia Pascual Fuente, 91'34.
 Juan Vielva García, 10'45.
 Fabiana Redondo Sierra, 9'75.
 Antonio Rueda Cabeza, 111'58.
 Pedro Sardina Martín, 1'80.
 Andrés Vázquez Vargas, 6.
 El Pueblo de Villanueva, 116'64.
 María Andérez Cuevas, 3'80.
 Antonio Abad Noriega, 3.
 María Abad Ibáñez, 9'50.
 Gaspar Blanco Merino, 5.
 Nicolás Cerezo Escalera, 9'15.
 Tomás Cabeza Diez, 3'05.
 Aureliano Cuena Vélez, 10'80.
 Julián Diez Sebastián, 37'80.
 Indalecio Díaz Merino, 11'60.
 Ciriaco Fuente Martín, 23'25.
 Benito Fernández, 2'25.
 Robustiano Fuentes Lores, 1'80.
 Máximo Gómez García, 9'20.
 Crisantos Gutiérrez, 3.
 Santiago Gómez, 3'75.
 José Gómez Cuena, 6.
 Dámaso Gómez García, 6'55.
 Baltasara Gómez Cuena, 8'70.
 María Heras Cabeza, 1'80.
 Antonio Iglesias Cano, 4'50.
 Miguel Iglesias Mediavilla, 23'25.
 Manuela Isla, 5'70.
 Santos Iglesias Cano, 6'90.
 Simón Iglesias Cossío, 6'90.

Tomás Lores Blanco, 3'05.
 Francisco Lores Fuente, 5'40.
 Mariano Llanillo, 9'75.
 Mariano Montero Heras, 9'75.
 Pedro Montero Heras, 3'75.
 Antonio Iglesias, 1'50.
 Eugenio Montero Diez, 2.
 Teodoro Roscales Gutiérrez, 3.
 Juana Ruesga Ruesga, 1'25.
 María Rueda Gil, 7'50.
 Fernando Roldán, 4'50.
 Tomás Sardina Rojo, 6'90.
 Gervasio Sardina Maestro, 19'20.
 Tomás Ruesga, 1'50.

URBANA

Años 1937 a 1939

Bartolomé Arto Marina, 15'48 ptas.
 Agueda Alonso, 7'71.
 Ambrosia Antón Mediavilla, 39'51.
 Francisco Blanco Martín, 26'07.
 María Cuevas Navarro, 4'98.
 Juana Celada Cuevas, 11'10.
 Vidal Cabeza Pascual, 4'35.
 Juana Cabeza Fuente, 47'73.
 Gabriel Cabeza Martín, 46'32.
 Felipa Delgado Cabeza, 42'67.
 Victoriano Delgado Ibáñez, 38'52.
 Víctor Delgado Fuente, 16'41.
 José Diez Diez, 44'85.
 Pedro Delgado Cabeza, 25'53.
 Francisco Diez Gómez, 9'63.
 Esteban García Román, 8'96.
 Dámaso Gómez García, 2'24.
 Constantino Gómez García, 1'13.
 Esteban Gutiérrez Gutiérrez, 12'84.
 Francisco Ibáñez Cabeza, 16'41.
 Pedro Ibáñez Cabeza, 16'41.
 Miguel Iglesias Cossío, 29'97.
 Carmen Luis Merino, 8'70.
 Petra Llorente Diez, 8'68.
 Andrés Martín Cuevas, 9'63.
 Felipe Mier Peral, 24.
 Juan Martín Merino, 36'63.
 Joaquín Martín Cabeza, 23'13.
 Claudio Pascual Fuente, 8'53.
 Antonio Rueda Cabeza, 53'91.
 Petra Rueda Cabeza, 41'72.
 Juliana Redondo Sierra, 15'39.
 Inés Vega Mediavilla, 44'85.

Valle de Santullán

RÚSTICA

Eugenio Diez, 47'22 pesetas.
 Ángel Diez, 2.
 Mariano Estalayo García, 3'63.
 José García García, 77'40.
 Francisco García Monte, 26'26.
 Lucía Gómez Andérez, 26'16.
 Dámaso García Gómez, 82'71.
 Agustín Gómez Sánchez, 0'76.
 Crisógomo Herrero Nestar, 17'80.
 Félix Montes Ruiz, 38'74.
 Indalecio Herrero Montiel, 7'35.
 Paula Herrero Nestar, 13'09.
 Pedro Martín Pérez, 54'60.
 Fernando García, 7'20.
 José García García, 28'70.
 Manuela Merino Nestar, 6'78.
 Gregorio Marina Diez, 71'40.
 Eusebio Montiel Ruiz, 8'97.
 José Nestar Rual, 4'46.
 Juana Pérez Rueda, 20'58.
 Amadeo Pérez Herrero, 1'02.
 Juliana Ramos Pérez, 10'06.
 Saturnina Ruiz García, 17'87.
 Francisco del Río Merino, 24'80.
 Julio del Río Merino, 128'70.
 Cesáreo Revilla Gutiérrez, 61'38.
 Ignacio Revilla Ruiz, 4'50.
 Gabino Ruiz Ramos, 47'24.
 Francisco Ruiz García, 57'36.
 Mariano Ruiz Estalayo, 16'34.
 Lorenzo Velez Olea, 75'67.
 Pedro Velez Revilla, 98'04.
 Victoriano Alonso Gutiérrez, 1'23.
 Román Arto Arto, 8'20.
 Ambrosio Alesis, 0'76.
 Pedro Cuevas Fernández, 3'45.
 Mariano Fernández García, 1'87.
 Miguel Gómez Paredes, 7'48.
 Nemesio García García, 1'65.

Diosdado González, 3'26.
 Andrea Herrero González, 8'75.
 Vicente Iglesias Rubio, 2'55.
 Serafin Labrador García, 8'14.
 Cirilo Merino Diez, 1'95.
 Baltasar Montiel Pérez, 4'89.
 Félix Martín Pérez, 1'25.
 Nicolás Martín Ruiz, 2'40.
 Gregoria Rueda Rueda, 17'37.
 Anastasio Ruiz Ramos, 0'81.
 Tomás Revilla Torices, 2'53.
 Raimundo Ramos, 6'57.
 Cecilia Ruiz García, 6'03.
 Anselmo Rubio, 1'36.
 Pablo Torices García, 0'81.
 Pablo Vielva Revilla, 22'74.
 Francisco Valbuena, 11'10.

URBANA

Pedro Blanco, 1'42 pesetas.
 Leandro Estalayo, 1'11.
 Manuela García, 3'40.
 Francisco Gutiérrez Ruiz, 1'68.
 Bartolomé Gómez, 2'55.
 Pedro Herrero Fernández, 3'67.
 Apolinar Herrero, 0'85.
 Felipe Iglesias, 1'42.
 Vicente Merino, 2'82.
 María Nestar, 1'12.
 Agustín Nestar, 1'42.
 Manuel del Río, 2'48.
 Domingo Revilla, 3'40.
 Martín Ruiz, 2'26.
 Luis Ruiz Montes, 3.
 Luciano Ruiz, 1'70.
 Valentín Ruiz, 5'10.
 Guillermo Umaral, 3'39.

San Martín de los Herreros

RÚSTICA

Año de 1936 al 1939

Nicolás Abad Sardina, 10'83 pesetas.
 Justa Asenjo Alonso, 18'60.
 Anselmo Antón Blanco, 37'14.
 Pedro Antón Diez, 52'20.
 María Antón Merino, 13'11.
 Tomás Barrera Lores, 2'34.
 Lorenzo Barrera Merino, 27'84.
 Isidro Bustamante García, 16'36.
 Gregorio Bustamante García, 34'05.
 Usabel Calvo Julián, 21'75.
 Manuel Diez Blanco, 32'70.
 Buenaventura Diez Lores, 25'84.
 José Cosla Arto, 17'96.
 Ana González Diez, 4'79.
 Juan Izquierdo Sardina, 16'14.
 Eugenio Merino Pérez, 58'85.
 Ángela Isla Miera, 29'26.
 María Merino Simal, 17'34.
 Catalina Merino Simal, 3'39.
 Benito Mediavilla Lores, 19'41.
 Librada Mediavilla Lores, 14'64.
 Venancio Mediavilla Ruiz, 1'65.
 Carmen Mantilla, 3'97.
 Simón Martín García, 11'22.
 Ildefonso Moreno Merino, 42'31.
 Antonio Pérez Cosla, 11'86.
 Blas Pérez Barrera, 24'70.
 Benito Pérez García, 27'18.
 Justo Ramos Ramos, 4'13.
 Fernando Ramos Vega, 66'89.
 Gregorio del Río Martín, 23'32.
 Mariano Rodríguez Fuente, 12'28.
 Juliana Rueda Ruesga, 20'30.
 Calixto Ruiz Ramos, 70'40.
 Engenio Simal Carrillo, 4'96.
 Pedro Simal Carrillo, 27'27.
 Isidro Simal Mediavilla, 15'87.
 Cipriano Atienza Lobato, 2'11.
 María Barrera Martín, 12'72.
 Justo Diez Moreno, 1'52.
 Baltasar Fuente Ramos, 1'20.
 Félix Fernández Mora, 0'76.
 Santiago García Redondo, 2'44.
 Fausta García Lores, 9'27.
 Agustina Izquierdo Lores, 3'08.
 Hilario Labrador Fuente, 9'06.
 Juana López Fuente, 0'76.
 Julián Lores Barrera, 0'12.
 Andrés Julián Sardina, 3'06.
 Leonardo Calvo López, 0'76.
 María Merino López, 1'27.

Santiago Merino Vega, 7'59.
Francisco Merino Ramos, 4'38.
Ceferino Macho, 1'64.
Moreno Fernández, 1'26.
Ambrosio Merino Pérez, 32'38.
Marcelino Montes Sierra, 1'51.
Eustaquio Merino Vega, 21'17.
Justo Merino Roldán, 2'38.
Pascual Merino Roldán, 1'85.
Gaspar Olmo Merino, 1'02.
Alejandro Peláez Merino, 3'46.
Emiliano Pérez Lores, 4'54.
Isidro Pérez Lores, 2'37.
Felisa Pérez Lores, 1'53.
Jorge Pérez Barreda, 0'84.
Celestino Pérez M., 2'40.
Pascual Merino Roldán, 3'68.
Justo Merino Roldán, 4'76.
Esteban Pérez Moreno, 6'78.
Marcelino Martín Simal, 1'51.
Fernando Roldán Ramos, 2'82.
Ángel Rodríguez C., 7'98.
Martín Redondo García, 0'76.
Juan Redondo Barreda, 2'74.
Casto Ramos Díez, 4'11.
Jacinto del Río Barreda, 19'20.
Emiliano Rueda Pérez, 3'58.
Valeriano Simal Vega, 1'71.
Lorenzo Simal Rueda, 20'87.
Fernando Simal Antón, 11'34.
Tomás Simal Mier, 14'94.
Micaela Simal Antón, 5'31.
Toribio Serrano Fuentes, 6'51.
Angela Sierra Díez, 7'52.
Alberto Valle Martín, 1'01.

URBANA

Hdros. de Pedró Cerezo, 1'29 ptas.
Ana María Antón, 5'80.
Clemente y Carmen Mantilla, 3'26.
Hdros. de Luis Lores, 3'88.
Germán Díez, 1'30.
Hdros. de Agustín Moreno, 3'90.
Hdros. de Cosme Merino Pérez, 2'60.
Toribio Merino, 1'30.
Hdros. de Simón Martín García, 0'96.
Saturnino Rojo, 3'22.
Gregorio del Río Martín, 1'30.
María Carmen Sierra, 2'25.
Gregorio Simal Mier, 1'28.
Manuel Sierra Martín, 1'94.
Agustín Simal Lores, 2'56.
Andrea Sierra García, 6'76.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga 27 de Enero de 1940. — El Recaudador, Dimas García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Barruelo de Santullán

Tercera subasta de pastos

Declaradas desiertas por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subasta de pastos por cinco años del monte denominado «Grande» de la pertenencia de este pueblo de Barruelo, celebradas los días 14 y 18 de Noviembre de 1939 y habiéndose concedido por la Jefatura de Montes de la provincia, la rebaja de tasación para la tercera subasta, fijándola en doscientas veinticinco pesetas, por el presente anuncio se hace saber que aquella tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones establecidas en el pliego de su razón.

Barruelo de Santullán 20 de Marzo de 1940. — El Alcalde, Benjamín Torres.

Castrillo de Villavega

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento de Utilidades y demás Arbitrios municipales, se anuncia para su provisión interina y durante el año de 1940, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a esta plaza, podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de quince días.

Castrillo de Villavega 20 de Marzo de 1940. — El Alcalde, Patrocinio Mañero.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

La Serna. — 1939.
Santibáñez de la Peña — 1939.
Cardeñosa de Volpejera — 1939.
Guaza de Campos. — 1939.
Villaelles de Valdavia. — 1939.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1940, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Espinosa de Villagonzalo (urbana).

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Moratinos.
Junta vecinal S. Pedro de Moarbes.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Husillos.
Belmonte de Campos.
Cordovilla la Real.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1940, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Báscones de Ojeda.
Pozuelos del Rey.
Palenzuela.
Villarrabé.
Belmonte de Campos.
Villoldo.
Piña de Campos.
Villameriel.
Castrillo de Villavega.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Boada.
Santoyo.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1940, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Prádanos de Ojeda.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Castrillo de Onielo

Reemplazo de 1936

Isaac Cantera Alonso, hijo de José y de Hipólita.

Antonio Lizárraga Jiménez, de Aquilino y de M.ª Asunción.

Reemplazo de 1937

Teoprédides Quintero González, de Nazario y Perpétua.

Reemplazo de 1938

Eliseo Aragón Marín, de Ángel y Segismunda.

Reemplazo de 1940

Baldomero Beltrán Conzález, de Benito y Restituta.

Capillas

Reemplazo de 1937

Paulino Fernández Munguía, hijo de Juan y de M.ª Ambrosia.

Reemplazo de 1938

Victor Díez Romo, de Claudia.

Vertavillo

Reemplazo de 1939

Martín Antolín Yáñez, hijo de Ladislao y María.

Reemplazo de 1940

Fernando Villarrubia Marín, de Francisco y Fermína.

Eloy Yáñez Calvo, de Marciano y de Ana María.